

San Marcos, 22 de abril del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME Nº 876-2024-MDSM-GDUR/SCEPIP/SG-AARS** de fecha 18/04/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el citado informe para su aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI VIRGEN DEL ROSARIO EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2506836.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9º del Numeral 12.3º del artículo 12º Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, con de fecha 06 de junio del 2023, se firmó el Contrato de Consultoría N° 248-2023-MDSM entre el Ing. William Eduardo Javier Jara y la Municipalidad Distrital de San Marcos por el concepto de elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI VIRGEN DEL ROSARIO EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2506836;

Que, mediante **CARTA N° 001-2024-JJWE**, de fecha 16 de enero del 2024, el Ing. William Eduardo Javier Jara, consultor, presenta el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI VIRGEN DEL ROSARIO EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2506836, en la cual solicita su revisión y aprobación;

Que, mediante **INFORME N° 001-2024-MDSM/SGEPIP/FAAT-EVALUADOR**, de fecha 24 de febrero del 2024, el Ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, evaluador de planta de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI VIRGEN DEL ROSARIO EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2506836, señalando de que el mencionado expediente se encuentra observado, por lo que se sugiere hacer la devolución del expediente técnico al consultor para que pueda realizar el levantamiento de las observaciones, según los plazos establecidos;

Que, mediante **CARTA N° 165-2024-MDSM/SGEIP/AARS**, de fecha 26 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite observaciones del expediente técnico observado del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI VIRGEN DEL ROSARIO EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2506836, señalando que las observaciones deben ser subsanadas acorde a los plazos establecidos;

Que, mediante **CARTA N° 002-2024-JJWE**, de fecha 12 de marzo del 2024, el Ing. William Eduardo Javier Jara, consultor, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI VIRGEN DEL ROSARIO EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2506836, en la cual solicita su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante **INFORME N° 002-2024-MDSM/SGEPIP/FAAT-EVALUADOR**, de fecha 01 de abril del 2024, el Ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, evaluador de planta de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el informe 02 de evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI VIRGEN DEL ROSARIO EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2506836, señalando de que el mencionado expediente se encuentra en señal de conformidad;

Que, mediante **INFORME N° 677-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 01 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el informe de actualización de consistencia y formato 8-A; Registros en la Fase de Ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI VIRGEN DEL ROSARIO EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2506836, señalando que posterior al registro en la fase de ejecución, remitir los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME N° 305-2024-MDSM-GM/UF**, de fecha 03 de abril del 2024, el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, emite el informe de aprobación de consistencia del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI VIRGEN DEL ROSARIO EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2506836. En todo lo antes señalado, se Aprueba y Registra la mencionada consistencia y se recomienda a la UEI proceder con las gestiones para la aprobación del Expediente Técnico.

Que, mediante **INFORME N° 768-2024-MDSM/GDUR/SGEPIPIAARS**, de fecha 05 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI VIRGEN DEL ROSARIO EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2506836;

Que, mediante **MEMORANDUM 299-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 16 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, devuelve el expediente técnico observado del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI VIRGEN DEL ROSARIO EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2506836;

Que, mediante **INFORME N° 876-2024-MDSM/GDUR/SGEPIPIAARS**, de fecha 18 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI VIRGEN DEL ROSARIO EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2506836

Asimismo, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)"
X. CONCLUSIONES

- El consultor y/o profesional que ha elaborado el expediente técnico, junto con su plantel técnico ofertado, son los responsables de los diseños presentados, ratificándolo mediante la colocación de sus firmas en todas las páginas del expediente técnico como: Memoria descriptiva, Estudios Básicos, Diseño, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto Base, Cronograma, Planos y demás documentos parte del estudio.
- El valor referencial de la obra asciende a la suma de S/. 1,314,186.84 soles, que corresponde al monto de terminado para las obras civiles.
- El monto para el PLAN COVID-19, asciende a la suma de S/. 23,533.22 soles
- El costo de la elaboración del expediente técnico asciende a la suma de S/. 62,420.00 soles
- El monto de inversión para la supervisión de obra asciende a la suma de S/. 87,140.96 soles, que corresponde a los gastos fijos y variables durante la etapa de supervisión, recepción y liquidación de obra
- El monto de inversión de Gestión de Proyectos asciende a la suma de S/ 31,570.00 soles que corresponde a los gastos fijos y variables.
- Para la liquidación de la obra se tiene la suma de S/. 14,810.00 soles
- El proyecto de inversión a nivel expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI VIRGEN DEL ROSARIO EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2506836, cuenta con el Plan de Manejo Ambiental (PMA).

XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar vía **ACTO RESOLUTIVO**, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI VIRGEN DEL ROSARIO EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2506836, por un monto total de : **S/ 267,815.10 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 10/100 SOLES)**. Formulado por el Ing. William Eduardo Javier Jara con CIP N° 86453 y evaluado por el Ing. Fredy Alipio Astete Torrejón con CIP N° 55683; y verificado la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	899,466.06
GASTOS GENERALES (11.20%)	100,771.77
UTILIDAD (10%)	89,946.61
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	1'090,184.44
SUB TOTAL (COVID-19)	23,533.22
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	1'113,717.66



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 337-2024-MDSM/GDUR/G

IGV (18%)	200,469.18
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	1'314,186.84
PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN	87,140.96
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	62,420.00
GESTIÓN DE PROYECTO	31,570.00
LIQUIDACION	14,810.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	1'510,127.80

SON: S/ 1'510,127.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE CON 80/100 SOLES)

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI VIRGEN DEL ROSARIO EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2506836, por el monto total de inversión de S/ 1'510,127.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE CON 80/100 SOLES), con un plazo de ejecución de sesenta (90) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a suma alzada según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL MONTO DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	899,466.06
GASTOS GENERALES (11.20%)	100,771.77
UTILIDAD (10%)	89,946.61
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	1'090,184.44
SUB TOTAL (COVID-19)	23,533.22
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	1'113,717.66
IGV (18%)	200,469.18
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	1'314,186.84
PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN	87,140.96
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	62,420.00
GESTIÓN DE PROYECTO	31,570.00
LIQUIDACION	14,810.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	1'510,127.80



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 337-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por el Consultor de la elaboración del expediente técnico, el Evaluador en planta, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los profesionales de la Consultoría para la elaboración del expediente técnico, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora, los cuales han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido **elaborado y evaluado** por el Ing. William Eduardo Javier Jara con CIP N° 86453 y el Ing. Fredy Alipio Astete Torrejón con CIP N° 55683. Aprobado, verificado y registrado por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican. Por ende, los profesionales que correspondan son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin de que prosiga trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARAN, ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 91631



Archivo
GDUR

Exp: **2411341.007**